



DECRETO MUNICIPAL N° 93/2025

Sucre, 20 NOV 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 71/2025, de 18 de julio de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 72/2025 de 28 de julio de 2025; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 73/2025 de 31 de julio de 2025; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1610/2025 de 18 de septiembre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. - CITE N° 1693/2025, de 30 de septiembre de 2025; y planimetría de Regularización Municipal del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SIÓN", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITOS CATASTRALES N° 38 Y N° 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN**, con una superficie total de **71562.01m²**, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 56. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. 2148
- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 párrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Párrafo II.** establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Artículo 7. (FINALIDAD).** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, **párrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".
- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.





LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Núm. 13: **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.

- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
d) Principio de verdad material: La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
e) Principio de buena fe: En la Relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observarán la jerarquía normativa establecida por la constitución





Política del Estado y las leyes; i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Pública del Estado y las normas legales aplicables; j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias; l) Principio de informalismo: la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo; m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten; n) Principio de impulso de oficio: La administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público; o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece; p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento".

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles**, avenidas, **aceras**, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**
- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
 - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
 - d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).





➤ **Artículo. 18. REQUISITOS.**

Requisitos de orden técnico:

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

- a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.

- b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.

En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciado el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.

- c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

➤ **Artículo. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.

- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.

- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.

- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.

- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.

- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021)

- **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo", **Numeral 2.** (Para que un espacio físico sea catalogado como Río, quebrada y /o torrentera, debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:





- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)

- **Artículo 1.** "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

CONSIDERANDO II:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo a Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 71/2025, de 18 de julio de 2025, elaborado por el Top. GONZALO DAZA CERVANTES, **TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S.**, indica entre otros los siguientes aspectos:
(...)

➤ **UBICACIÓN DEL PROYECTO**

El Levantamiento Topográfico realizado está ubicado en la Zona Bajo Aranjuez y Camino San Juan, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral 38 y 41, entre las Juntas Vecinales Nueva Luna y Lomas de Sion.



➤ **MONUMENTACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL DE 2º ORDEN.**

En esta etapa se monumentó y georreferenció dos puntos transitorios de 2º Orden, dentro del área de intervención; en los lugares identificados en la inspección ocular, tomando en cuenta que deberán ser intervisibles entre sí, dentro de los parámetros permitidos para las mediciones topográficas, se georreferenciaron dos puntos denominados GEO-1 y GEO-2. Los equipos que fueron utilizados para este cometido son receptores de la marca Sokkia GRX1 de doble frecuencia (L2)-.



Fotografía N°1 GEO-1 y GEO-2 como fuente de verificación

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS	
CÓDIGO	UBICACIÓN
GEO-1	Ubicado en la Junta Vecinal Lomas de Sión.
GEO-2	Ubicado en la Junta Vecinal Lomas de Sión a 31.96 metros del GEO-1.

➤ **PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).**

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-14** se encuentra en la Zona Ende del Distrito 6, el mismo está ubicado en el Barrio Molle Mocko al Sureste del tanque de agua en la intersección de un área de cultivo de la propiedad del Sr Jesús Gonzales. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC - 14	7890858.47809	259205.81131	2979.2943

Cuadro N°2 Coordenadas de la red geodésica RGSUC-14





Fotografía N°2 Base y bulón como fuente de verificación

➤ PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El resultado del proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools v.8.2.3 nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre; en el sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84, para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el Levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CÓDIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
GEO-1	7889916.145	258852.189	2956.602
GEO-2	7889886.704	258864.619	2956.892

Cuadro N°3 Coordenadas de los puntos de control geodésicos



(...) Imagen satelital N°3 Ubicación de puntos de control de 2° Orden

✚ Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	331857.270 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	2280.226 M1
3	Área de Intervención	71562,01 M2

Cuadro N°5 Área y perímetro del levantamiento topográfico

➤ La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:950 y para los planos de perfil longitudinal y transversales es de 1:750.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico - legal, el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y





TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN, se obtuvo una Superficie a Regularizar de 71562,01 M2, con el siguiente detalle:

ÁREA	ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DM-4, DC-38 Y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN.		71562,01 M2	100,00 %

Cuadro N°6 Superficie a regularizar del proyecto

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
258890.405	7890246.275	P1	259032.312	7889841.368	P43	258870.176	7890128.004	P85
258912.059	7890208.751	P2	259019.896	7889838.435	P44	258877.201	7890124.869	P86
258919.038	7890181.063	P3	259009.691	7889835.703	P45	258883.462	7890119.475	P87
258937.420	7890161.174	P4	258984.182	7889822.144	P46	258888.105	7890115.475	P88
258947.946	7890131.098	P5	258972.251	7889810.925	P47	258893.266	7890111.028	P89
258964.803	7890086.366	P6	258967.113	7889800.901	P48	258899.057	7890106.039	P90
258981.714	7890061.129	P7	258965.621	7889797.441	P49	258901.217	7890094.826	P91
258987.862	7890024.235	P8	258964.816	7889795.572	P50	258904.306	7890087.605	P92
258992.866	7890026.662	P9	258968.010	7889786.261	P51	258907.514	7890083.022	P93
259010.800	7890022.011	P10	258821.903	7889776.222	P52	258910.362	7890079.434	P94
259032.116	7890026.387	P11	258818.460	7889846.175	P53	258913.559	7890075.898	P95
259025.764	7890009.298	P12	258883.261	7889862.582	P54	258915.592	7890072.558	P96
259080.085	7889976.444	P13	259010.688	7889912.330	P55	258918.915	7890067.825	P97
259137.991	7889977.647	P14	258987.388	7889976.458	P56	258920.693	7890064.636	P98
259156.278	7889991.607	P15	258958.790	7889954.329	P57	258922.576	7890063.518	P99
259159.455	7890000.889	P16	258930.117	7889988.739	P58	258927.629	7890062.672	P100
259159.319	7889996.222	P17	258867.542	7890004.439	P59	258934.497	7890062.149	P101
259155.325	7889983.531	P18	258847.057	7889980.963	P60	258941.433	7890060.844	P102
259144.734	7889963.464	P19	258845.828	7889981.254	P61	258946.496	7890060.708	P103
259131.329	7889947.450	P20	258745.468	7889944.860	P62	258949.123	7890061.217	P104
259119.647	7889936.011	P21	258756.456	7889963.308	P63	258953.493	7890064.828	P105
259117.679	7889930.343	P22	258773.392	7889975.774	P64	258953.717	7890065.112	P106
259109.563	7889933.160	P23	258779.747	7889985.219	P65	258949.302	7890069.889	P107
259102.684	7889932.838	P24	258791.392	7889994.103	P66	258942.676	7890077.359	P108
259099.313	7889928.981	P25	258800.579	7890007.428	P67	258937.539	7890085.172	P109
259091.905	7889920.310	P26	258778.362	7890070.447	P68	258933.530	7890092.316	P110
259079.928	7889911.162	P27	258730.318	7890101.287	P69	258927.471	7890097.558	P111
259071.898	7889903.539	P28	258690.346	7890120.636	P70	258916.225	7890106.028	P112
259065.845	7889895.498	P29	258730.758	7890171.858	P71	258913.700	7890122.489	P113
259065.190	7889885.099	P30	258725.173	7890187.530	P72	258913.635	7890130.515	P114
259063.483	7889877.311	P31	258740.413	7890189.886	P73	258910.668	7890138.337	P115
259062.668	7889868.866	P32	258748.759	7890193.747	P74	258908.380	7890149.494	P116
259062.616	7889866.555	P33	258750.699	7890188.975	P75	258903.731	7890159.305	P117
259062.851	7889863.780	P34	258767.489	7890195.799	P76	258891.560	7890169.052	P118
259063.199	7889861.571	P35	258796.953	7890207.796	P77	258890.343	7890176.600	P119
259065.585	7889857.978	P36	258823.013	7890144.294	P78	258889.522	7890185.658	P120
259067.088	7889851.118	P37	258834.590	7890149.014	P79	258889.853	7890190.660	P121
259072.652	7889833.056	P38	258838.346	7890148.910	P80	258886.209	7890198.481	P122
259063.519	7889818.206	P39	258846.376	7890136.331	P81	258888.097	7890212.277	P123
259048.649	7889828.789	P40	258849.658	7890132.480	P82	258886.409	7890227.399	P124
259038.172	7889838.230	P41	258854.617	7890132.082	P83	258883.843	7890243.567	P125
259035.590	7889841.470	P42	258865.883	7890132.987	P84			

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 72/2025 de 28 de julio de 2025, elaborado por la Arq. Verónica Patricia Caballero Pérez, ARQUITECTO DE REGULARIZACION MUNICIPAL D-4 G.A.M.S., Arq. Pedro





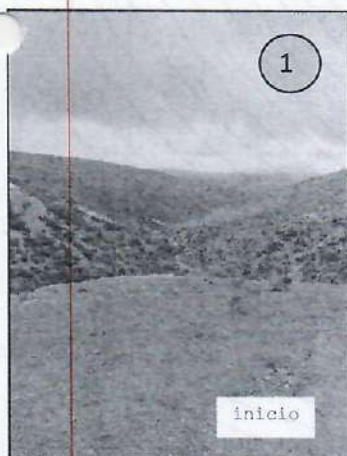
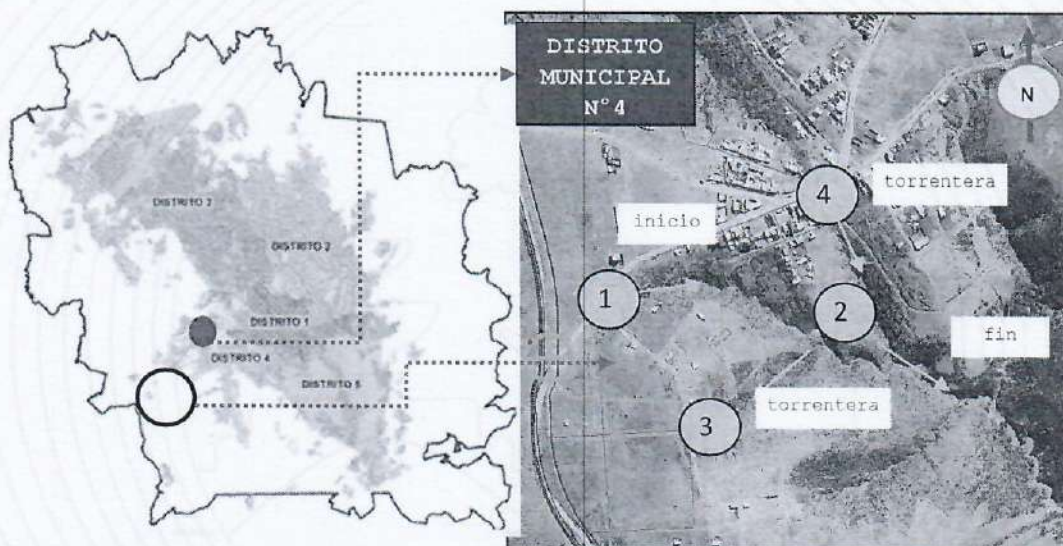
Daniel Campos Sanabria, ARQUITECTO DE REGULARIZACION MUNICIPAL D-4 G.A.M.S. y Arq. Lucía Rodríguez Díaz, ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 G.A.M.S., previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL D.R.D.P. – G.A.M.S. remitido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO D.R.D.P. – G.A.M.S., señala que se ha identificado los Bienes Municipales de Dominio Público “QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SIÓN”, y detalla los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

ANÁLISIS TÉCNICO

➤ UBICACIÓN

El área a intervenir correspondiente al proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SIÓN”** UBICADO dentro del radio urbano de Sucre, en el distrito **MUNICIPAL N°4**, distritos catastrales **N°38 y 41**, zona **BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN**.

El tramo de intervención está determinado y definido por un Proyecto de Regularización aprobado denominado **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA LUNA”**, en la parte norte del Bien Municipal.



AREA A INTERVENIR:

Vista de los Bienes Municipales, del inicio y fin de la quebrada y las torrenteras que van a regularizarse con la denominación de **QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SIÓN**.





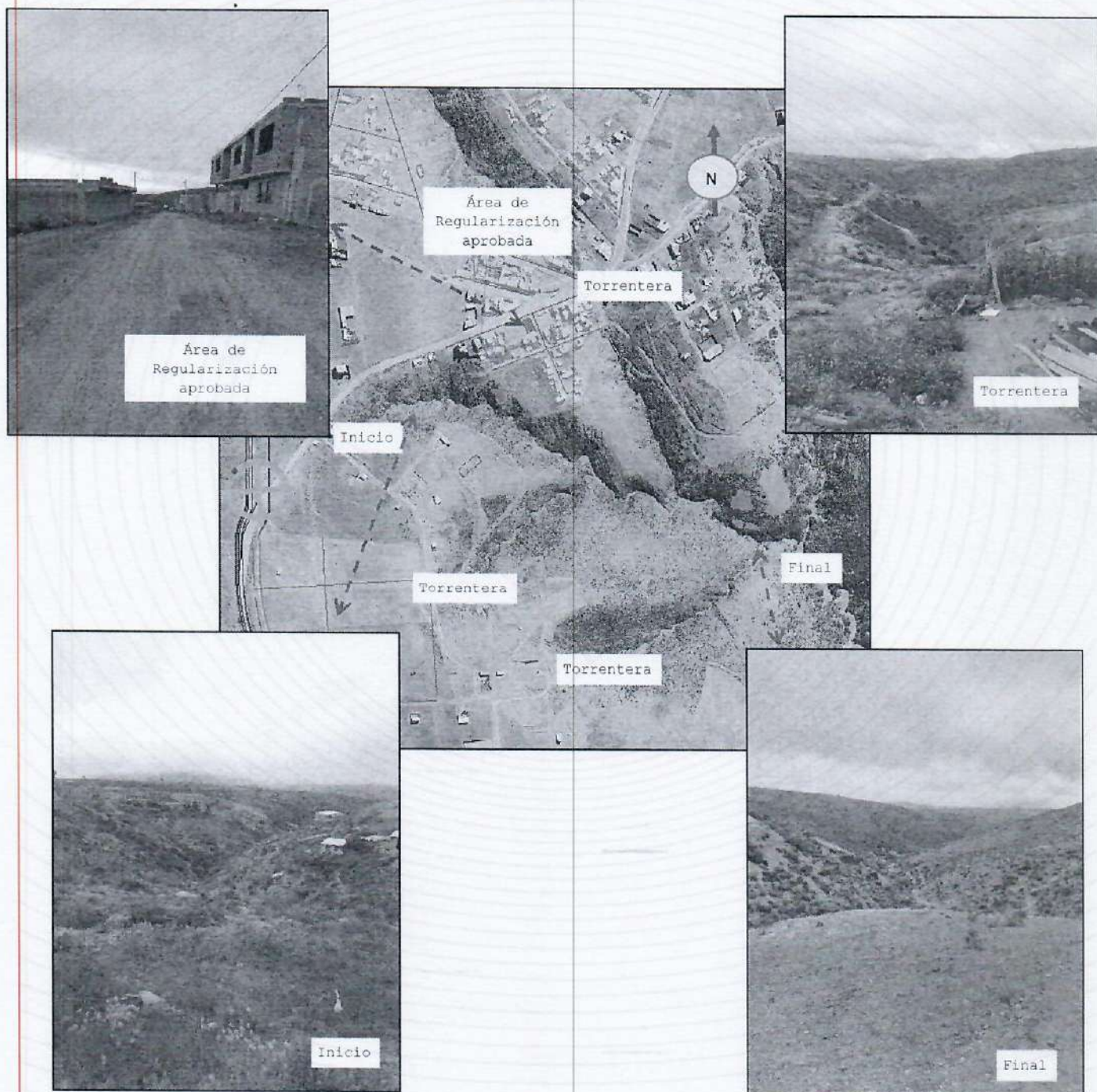
➤ DETERMINACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

Determinación del tramo de intervención y Límites

El área a intervenir correspondiente al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN.

Cuyo instrumento legal de CODIFICACIÓN, DENOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS DISTRITOS CATASTRALES, se encuentra respaldada a través de la Ley Municipal Autonómica N°236/2022 Ley de Catastro Multifinanciar del Municipio de Sucre artículo 27, y Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N°236/2022 Ley de Catastro del Municipio de Sucre.

A continuación, se describe el inicio y final del sector de intervención:



El tramo de intervención colinda con un Producto Urbano Aprobado REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA" que cuenta con registro a favor del G.A.M.S.





LÍMITES

Según el informe de **MAPOTECA CITE N°0746/2025** de fecha 17 de junio de 2025 elaborado por Técnico Julio Hernán Campos Paz Responsable Área de Mapoteca D.U.V.R.T.-G.A.M.S. y Topógrafo Jorge A. Cardozo Lazcano técnico Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial – G.A.M.S. a letra indica: "Revisado los archivos que radican en MAPOTECA, se identifica un producto urbano aprobado colindante inmediato: **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA"** y al lado SUR, ESTE y OESTE no se cuenta con registro de predios o poligonales aprobadas, constituyéndose en terrenos en estado RUSTICO, como se muestra en la siguiente imagen.



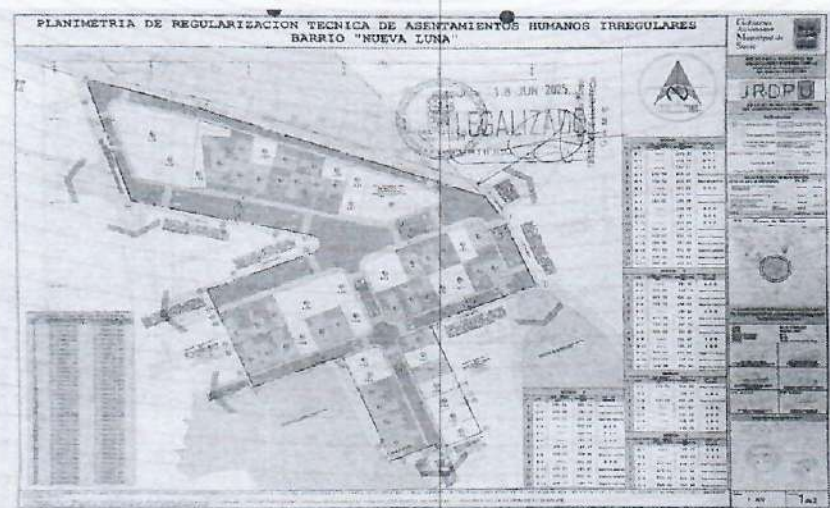
IMAGEN REFERENCIAL DE PRODUCTOS URBANOS APROBADOS AL BIEN MUNICIPAL -
COMO COLINDANTES

COLINDANTES INMEDIATOS. –

Realizando un análisis más detallado del Producto Urbano Aprobado colindantes al área de intervención denominado **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA"**, se extrae datos sobre el instrumento legal de aprobación, áreas de cesión, superficie y registro en DD.RR. de las áreas públicas, según informe de **MAPOTECA CITE N°734/25** de fecha 18 de junio de 2025 elaborado por el Técnico Julio Hernán Campos Paz Responsable de Mapoteca e Inventariación y Tecnico Limber Picha Flores Tecnico de Mapoteca.

INFORMACION DE PROYECTOS DE ACUERDO A INFORME DE MAPOTECA N°734/25 PRODUCTOS URBANOS APROBADOS

1. REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA".





PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA	DECRETO MUNICIPAL N°27/2023 DE 19/05/2023	AREA DE EQUIPAMIENTO	832,50	1.01.1.99.0099798	NINGUNA
		AREA DE VIAS	7737,17	1.01.1.99.0099796	
		AREA DE VIAS	1619,43	1.01.1.99.0099799	

DIAGNOSTICO

> CONSIDERACIONES TÉCNICO - LEGALES

- En aplicación a los instrumentos técnicos con los que cuenta el G.A.M.S., PMOT (Plan de Municipal de Ordenamiento Territorial), PHOZEUS (Plan de Habitación y Ordenamiento de Zonas de Recuperación Ambiental), Mapa Hidrológico y Mapa de Riesgos, de acuerdo a los antecedentes de **aerofotogrametrías, imágenes satelitales e inspección in situ**, se plasma e identifica los Bienes Municipales de Dominio Público como un área a regularizar, área que por sus características ambientales son prioritarias para gestionar obras que permitirán, mejorar la calidad de vida de los habitantes en el sector. **Por lo que es justificable el proceso de Regularización.**
- De acuerdo a la ubicación, determinación y límites de los **Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN.** se evidencia que el mismo se encuentra limitado al norte de manera mediata por un producto urbano aprobado **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA".**
- De acuerdo a la sobreposición del Producto Urbano Aprobado con el levantamiento topográfico, se puede verificar que no existe diferencia en cuanto a dimensiones y forma, con relación a la consolidación actual.
- En los sectores donde la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN,** que colinde con Productos Urbanos Aprobados se respetará la delimitación de los colindantes inmediatos, siendo el caso concreto colindando al NORTE con un producto urbano aprobado y al lado SUR, ESTE y OESTE no se cuenta con registro de predios o poligonales aprobadas, constituyéndose en terrenos en estado RUSTICO.

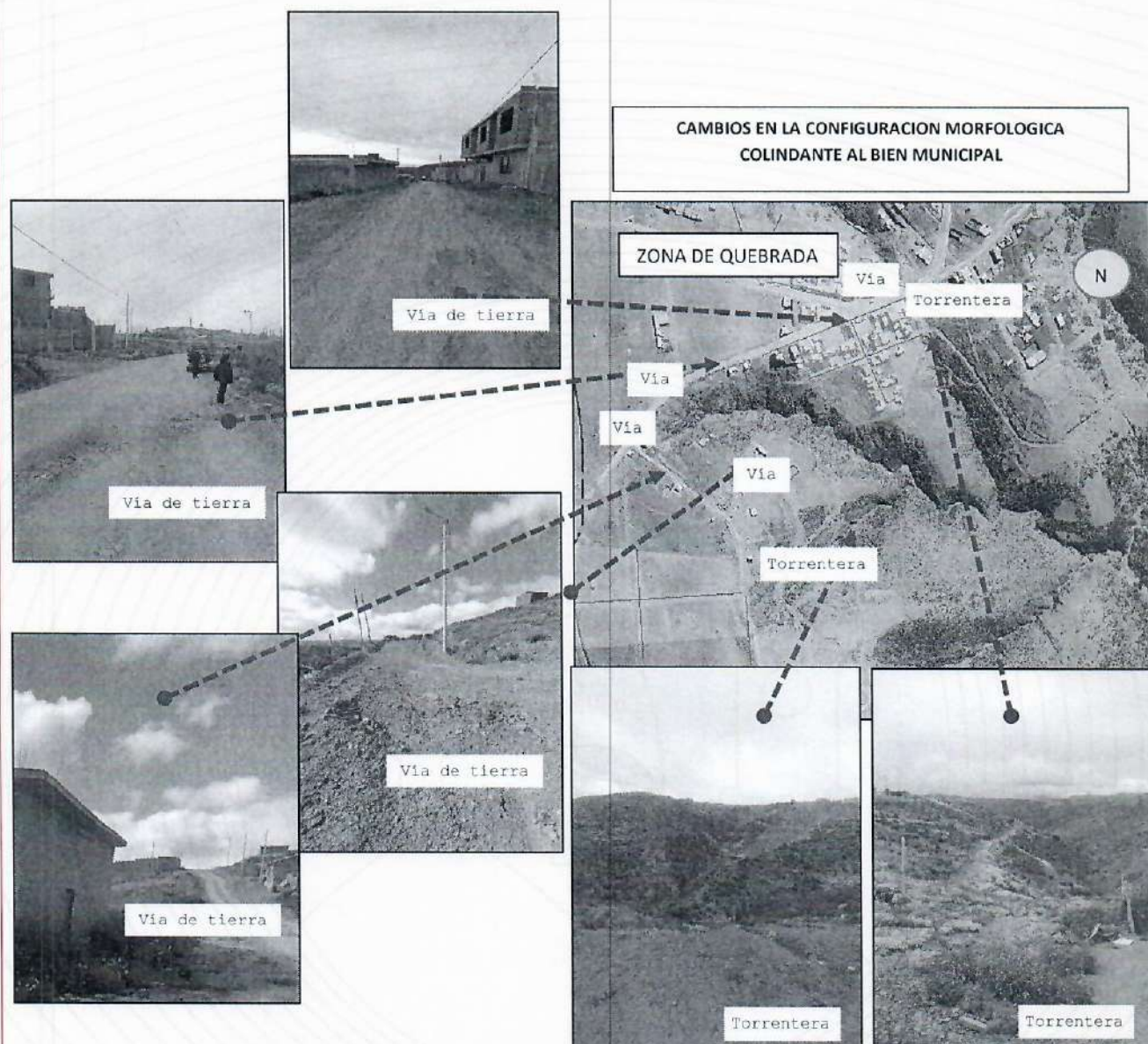
> CARACTERÍSTICAS GEOMORFOLÓGICAS DEL BIEN MUNICIPAL

Las características geomorfologías del área a **REGULARIZAR DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN** de acuerdo a inspección in situ, verificación de imágenes satelitales se observa un bajo nivel de modificaciones respecto a su morfología original, debido a poca consolidación de construcción de viviendas, también se identifica consolidación de la





red viaria traducida en calles de tierra al Norte y Oeste para circulación de vehículos motivo por el cual se realizó movimiento de tierras, como se muestra en el siguiente detalle:



DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORREÑTERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Por lo que, para la delimitación de la poligonal se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., a objeto de recabar toda la información respecto a los actuados realizados en el sector de intervención y proximidades del mismo, para ser tomados en cuenta en el proyecto al momento de realizar la delimitación de la poligonal de intervención.

A continuación se detalla los informes solicitados de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I, Artículo 18:

> REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL





- ✓ *Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre vigente*

Según **Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°71/2025**, de fecha 18 de julio de 2025 elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes, topógrafo de Regularización Municipal D-4 G.A.M.S., y levantamiento topográfico, dan a conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN CITE D.P.T.M.U. N°0370/2025** de fecha 15 de mayo del 2025 elaborado por Top. Rodrigo Sánchez Miranda Topógrafo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda 1 G.A.M.S. y V°B° Ing. David S. Vaca Guzmán T. Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana-G.A.M.S. el cual servirá como instrumento técnico asignando la ubicación geográfica precisa del sector para la delimitación de los Bienes Municipales.

- ✓ *Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.*

Nos permitió la obtención de los relieves y la forma del terreno, así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la **"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN** para la definición de los Bienes Municipales.

- ✓ *Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.*
- ✓ Informe de **MAPOTECA INF. CITE N°0746/2025** de fecha 17 de junio de 2025 elaborado por Técnico Julio Hernán Campos Paz Responsable Área de Mapoteca D.U.V.R.T.-G.A.M.S., Topógrafo Jorge A. Cardozo Lazcano técnico Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial - G.A.M.S. y V°B° Arq Cintya V. Duran Gorostiaga Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulacion Territorial-G.A.M.S. donde informa respecto al uso de suelo del area solicitada de los productos aprobados, revisada la documentacion se identifica un producto urbano aprobado **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA"** y colindantes directos al sur, este, oeste constituyendose en terrenos en estado RUSTICO.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 734/25** de fechas 18 de junio de 2025 elaborado por Técnico Julio Hernán Campos Paz Responsable de Mapoteca e Inventariación, Tecnico Limber Picha Flores Tecnico de Mapoteca y V°B° Arq Cintya V. Duran Gorostiaga Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulacion Territorial-G.A.M.S., donde informa del Producto Urbano Aprobado **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA"**, colindante mediato a la **"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN**, con relación a la información de divisiones y líneas municipales la D.U.V.R.T. no puede remitir dicha información por que los tramites ingresan con número de registro y gestión.
- ✓ **INFORME CITE JAUR 1540/2025** de fecha 10 de junio de 2025 elaborado por Arq. Virginia Paola Torres Gómez Arquitecto Loteamientos D.U.V.R.T. - G.A.M.S., V°B° Arq. Jhosseline Millares Maella Jefa de J.A.U.R.-G.A.M.S. y V°B° Arq Cintya V. Duran Gorostiaga Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulacion Territorial-G.A.M.S., que indica: *Revisado los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de JAUR, en el sector no se encuentran reordenamientos en proceso en la ubicación solicitada, sin embargo, cabe mencionar que se cuenta con dos loteamientos en proceso los cuales son loteamiento TERESA ORTIZ en etapa 2 y loteamiento FAMILIA ARRIOLA GARVIZU culminada la 3 etapa.*
- ✓ *Informe del Área de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)*
- ✓ Informe **A.R.D.P.U. INF. CITE N°337/2025** de fecha 19 de mayo de 2025 elaborado Arq. Ana Lucy Guillen Cruz Profesional Arquitecto Regularización Fisico Urbano 5 D.R.D.P. G.A.M.S., y V°B° MSc. Abog. Paulet E. Osinaga Cortez Responsable Area de Regularización del Derecho Propietario Urbano-G.A.M.S., que a letra indica e informa que: *"...en el tramo sujeto a análisis establecido por la A.R.D.P.M. con respecto a la "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN, en la cual se indica que NO se encuentran ningún proceso de regularización..."*





A efectos de complementar el sustento técnico legal para la regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes **los cuales no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del derecho Propietario de los bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- *Solicitud de informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe respecto a la vigencia, modificación o generación de nuevos códigos catastrales.*

INFORME N°0931/2025 de fecha 25 de abril del 2025 elaborado por Arq. A Marcela Orellano Orellana, Técnico VI catastro Multifinalitario G.A.M.S. y V°B° Ing P. Cynthia Montalvo Torres Jefe de Catastro Multifinalitario-G.A.M.S. **emitido por La Jefatura de Catastro Multifinalitario**, que a letra indica: "...En base a la identificación del área, según solicitud y de acuerdo a la base de datos grafica del sistema catastral vigente (Qgis) y tributación RUAT utilizados como consulta por la JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO para la poligonal de intervención del proyecto de Regularización del proyecto "QUEBRADA Y TORRENTERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION", el área de intervención se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N°4, asimismo dicho informe inserta una tabla descriptiva en la cual describe, datos según BD SACUS (QGIS)(COD. CATS, SUPERFICIE, ESTADO, P.R./TESTIMONIO) y datos RUAT (PROPIETARIO ACTUAL, PROPIETARIO ANTERIOR, SUP. PREDIO), de los predios colindantes al área de intervención.

- *Solicitud de Informe a la DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.*

INFORME TECNICO J.P.D.E.T. CITE N°138/2025 de fecha 23 de abril de 2025 elaborado por la Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero Profesional V Ingeniero Civil J.P.D.E.T.- G.A.M.S., V°B° Arq. Carlos E. Barrios Vargas Jefe de Planificación y Diseño Estrategico Territorial G.A.M.S., y V°B° Ing. David Vaca Guzman Torricos Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana-G.A.M.S., en la parte conclusiva a la letra indica: "...Se establece el lineamiento de la vía enmarcada en relación a la jerarquía de uso (Vías colectoras, primarias, secundarias y Peatonales).

En el sector en análisis se encuentra unos productos urbanos aprobados. Loteamiento Dionicia Condori Aguilar, APROBADO, Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Mocko", APROBADO, Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio Nueva Luna", APROBADO, y Loteamiento Pedro Condori Aguilar, APROBADO.

En el sector en análisis se encuentra un producto urbano en proceso Proyecto de Estructuración Viaria y asignación de uso de suelo "MANCOMUNIDAD TOMAS KATARI", la cual se informa que está en la Etapa final...".

- *Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención*

No se solicitó informe a esta unidad debido a que no se esta realizando ningun descuento (afectación) de superficie de ningun predio, por lo que a acuerdo a Reglamento de Regularización e Inscripción del derecho Propietario de los bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016 en su art. 18 inc. f) indica: "Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención".

- *Solicitud de informe complementario de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos para el proyecto de regularización.*

Según informe **TECNICO CAAR CITE N°20/25** de fecha 23 de abril de 2025 por Arq. Erick Bracamonte Gumiel Técnico V UGR-DIMGER, y V°B° Zenón Yupari D. Director a.i. DIMGER G.A.M.S., que indica: "...La finalidad de los mapas Geológicos, Geomorfológicos, Geotécnicos, de Riesgo y Vulnerabilidad consiste en aportar una estimación preliminar sobre las características mecánicas de los suelos estudiados y establecer una clasificación cualitativa sobre sus condiciones constructivas..."

✓ **INTERPRETACION GEOMORFOLOGICA.** - El área presenta una morfología accidentada debido a su ubicación dentro del sistema montañoso andino. Las Serranías y colinas muestran un origen estructural influenciado por plegamientos y fallamientos, lo que indica una alta inestabilidad natural en ciertas zonas. Las cuevas pronunciadas en estructuras sinclinales pueden representar áreas de erosión activa.

✓ **INTERPRETACION HIDROLOGICA.** - La quebrada actúa como un canal de drenaje natural, regulando el flujo Hídrico en temporadas de lluvia. Se identifican zonas con condiciones aceptables, donde el riesgo de inundación es bajo a medio, y zonas con condición favorables, donde la probabilidad de inundación es prácticamente nula.





✓ **INTERPRETACION GEOLOGICA.** El contacto entre formaciones paleozoicas y cretácicas en la zona es claro con características distintivas como la coloración rojiza en las lutitas. Las areniscas devónicas y ordovícicas predominan, pero es esencial un análisis detallado para diferenciar su composición exacta. La presencia de esquistosidad en las lutitas indica procesos de metamorfismo local, lo que puede influir en la estabilidad del terreno.

✓ **INTERPRETACION GEOTECNICA.** Los suelos firmes identificados en el sector presentan una capacidad admisible superior a 3 kg/cm², compuestos por rocas sólidas y suelos cohesivos densos. Estas características sugieren que el área tiene zonas aptas para construcciones con bajo riesgo estructural, siempre que se consideren las condiciones geológicas e hidrológicas en el diseño.

✓ **EVALUACION DEL RIESGO.** El mapa de riesgos identifica zonas tipo:

Zona tipo (Df): áreas con alta probabilidad de inundación en temporadas de lluvias. Se recomienda monitoreo y medidas de mitigación.

ZONA TIPO (A): Condiciones aceptables, pero con problemas potenciales como asentamientos diferenciales y pendientes pronunciadas que pueden afectar la estabilidad del suelo.

✓ **EVALUACION DEL REGISTRO HISTORICO.** No se cuenta con registros de eventos adversos históricos que hubieran sucedido en el sector.

RECOMENDACIONES FINALES. – en el marco del proceso de regularización del derecho propietario Municipal de Bienes de dominio Público en la quebrada y torrenteras Aceituna entre las juntas vecinales Nueva Luna y Lomas de Sion, se determina las siguientes conclusiones: "...se recomienda considerar los mapas de riesgos que identifican áreas con alta probabilidad de inundación y erosión geológica. Se sugiere implementar un sistema de drenaje adecuado, obras para estabilización de pendientes y suelos en zonas críticas, y delimitar los usos de suelo para priorizar infraestructura municipal en áreas favorables y restringir actividades en sectores de alto riesgo. Asimismo, se debe garantizar el saneamiento legal de los predios de dominio público, involucrando a los actores locales en un proceso participativo que promueva la planificación urbana sostenible y la seguridad de la propiedad municipal.

➤ REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN

• Notificaciones y Edicto Municipal

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó:

✓ **Las NOTIFICACIONES** Las notificaciones se realizaron con el propósito de informar a los interesados sobre el proceso en curso. En la primera notificación, efectuada el **17 de abril de 2025**, se notificó a **14 colindantes** inmediatos, de los cuales **3 se apersonaron para la presentación de la documentación solicitada**. Cumplido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgado a los propietarios colindantes notificados, y al no haberse recibido más documentación, se procedió con la segunda notificación correspondiente a **11 colindantes** inmediatos, efectuada el **5 de mayo de 2025**. En esta oportunidad, **4 colindantes** se apersonaron para la presentación de la documentación requerida. Transcurrido igualmente el plazo de cinco (5) días hábiles, así dando continuidad al proceso conforme a la normativa establecida.

✓ **PUBLICACIÓN DEL EDICTO** en fecha **16 de julio de 2025** en el Periódico de **CORREO DEL SUR**. El cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN y habiendo culminado el plazo establecido, se determina que:

Por tanto, el Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les correspondan, sin embargo, a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

• Certificado de no propiedad, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matriz, la superficie aprobada en el proyecto de regularización del derecho propietario municipal.





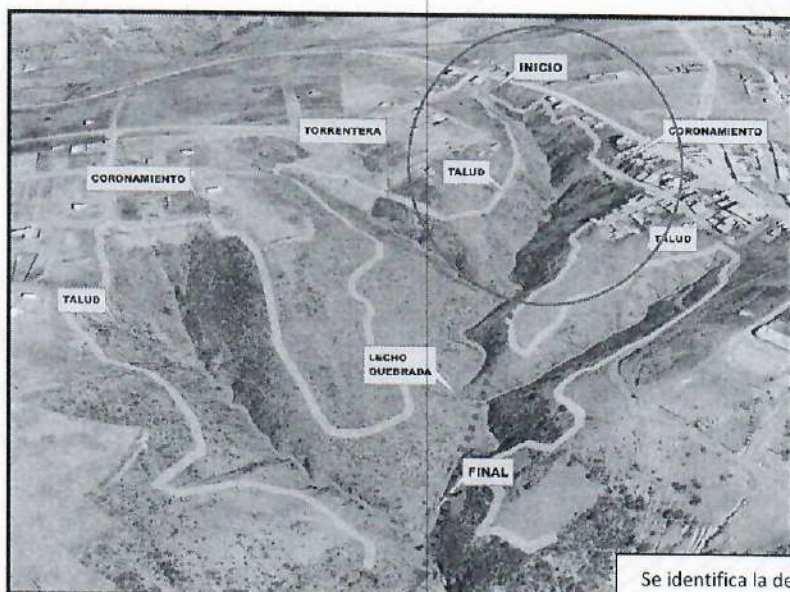
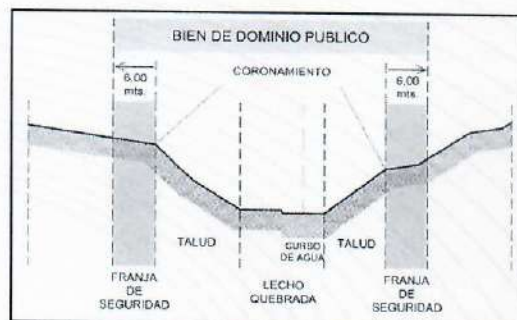
En el sector de intervención, no se identifica Propietario, motivo por el cual se procedió a solicitar **CERTIFICADO NEGATIVO DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO** a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, que a lo solicitado **CERTIFICA**:

"...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDANEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que ante la búsqueda de "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION", UBICADO EN EL DM-4, DC-38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN NO SE ENCONTRARON REGISTROS a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE..."

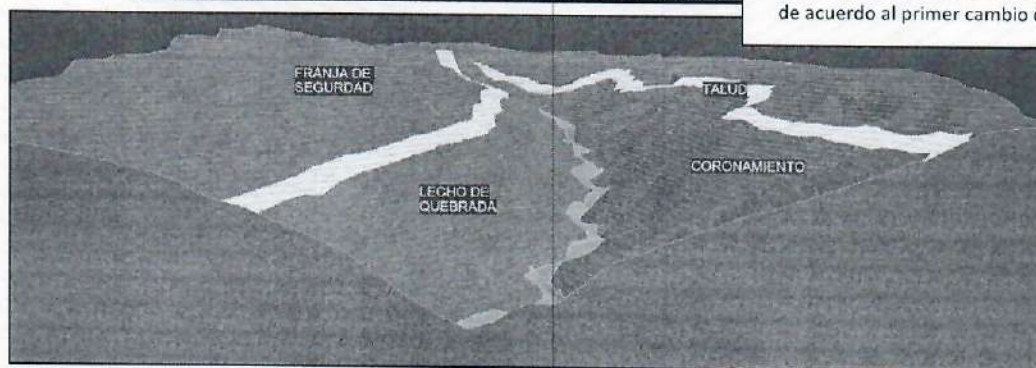
DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO

La delimitación de la poligonal de la Quebrada, se encuentra establecido en relación a:

- A. La identificación de su **lecho, talud hasta su coronamiento**, tal como lo establece la **Ley N° 482 Artículo 31º, Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y Reglamento de Urbanizaciones Progresivas aprobado mediante Decreto Municipal N°89/21 de fecha 25 de octubre del 2021, Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante D.M. N°017/2024 de 12 de abril de 2024.



Se identifica la delimitación del coronamiento de acuerdo al primer cambio de pendiente.



El eje de la "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN, muestra el recorrido de la quebrada que se encuentra libre sin ninguna construcción o restricción, siguiendo su forma y curso natural.

La poligonal está delimitada por un producto urbano aprobado en la parte Norte del sector de intervención.





A través del empleo Arc Scene en el trayecto de intervención, permite definir el lecho, los taludes y el coronamiento en el sector de la quebrada.

El **coronamiento** en todo el trayecto de la quebrada, se consignó de acuerdo a la forma natural de la topografía.

Se establece una franja de seguridad de 6 metros a cada lado de la quebrada, en cumplimiento al Art.25, numeral 1 del Reglamento de Urbanizaciones Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°074/2025.

- B. Límite del **producto urbano aprobado** colindante al área de intervención, **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA"**.



- C. Límite con **PREDIOS EN CONFLICTO TECNICO-LEGAL** colindantes al área de intervención.

Los predios de carácter colectivo presentan conflictos técnico - legales entre sus copropietarios, principalmente debido a la falta de determinación precisa de los límites y la ubicación específica de los predios que corresponderían a cada uno de ellos. Esta situación fue verificada al constatar que varios copropietarios presentaron la misma documentación (folios reales) acreditando su derecho propietario en distintos proyectos ubicados en diversas zonas dentro de los límites del Distrito N° 4.

En ese contexto y en coordinación con la Unidad de Catastro, en fecha 22 de agosto de 2025 se llevó a cabo una reunión en dependencias de la Subalcaldía del Distrito 4, con la participación de los propietarios y funcionarios municipales. El objetivo del encuentro fue requerir nuevamente a los propietarios de los predios colectivos la presentación completa de la documentación exigida y que algunos no llegaron a presentar ninguna documentación, la cual ya había sido solicitada con anterioridad en reiteradas oportunidades y cuyos plazos de entrega se encontraban vencidos. Dicha documentación debía ser utilizada para el análisis técnico y legal correspondiente conjuntamente con los planos emitidos por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) para la elaboración del proyecto y posteriores proyectos; sin embargo, hasta la fecha los copropietarios de los predios colectivos no presentaron ninguna documentación.

Asimismo, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, solicitó a la Unidad de Catastro, emitir un informe complementario que detalle las determinaciones técnicas y legales que se tomarán en cuenta, con el propósito de respaldar y fortalecer el presente Informe Técnico relacionado con los predios colectivos antes mencionados.

Cabe señalar que, si bien se consideraron los límites de los predios colectivos para la elaboración del proyecto de regularización de la "Quebrada y Torrenteras Aceituna entre las Juntas Vecinales Nueva Luna y Lomas de Sion", no fue posible intervenir dentro de dichos límites debido al conflicto técnico-legal existente, ya que estos predios se superponen con bienes de propiedad municipal (quebrada y torrenteras). Por tal motivo, se realizó la delimitación correspondiente en estos sectores (indicada con línea punteada en los planos), proyectando únicamente los bienes municipales. De esta manera, una vez resueltos los conflictos relacionados con los predios colectivos, se deberá respetar la delimitación establecida y proceder posteriormente con la regularización de este sector, evitando cualquier impedimento técnico o legal para la regularización de estos bienes municipales.

- D. Considerando las **aerofotogrametrías** de los años 1980, asimismo en las **imágenes satelitales** de los años 2005, 2009, 2015, 2020 y 2023.

- E. **Verificación de la Documentación** técnica (planos referenciales) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros), presentada por los propietarios de los predios colindantes a los Bienes Municipales de Dominio Público resultado de las **notificaciones y Edicto Municipal**, realizadas como requisito de orden legal establecidos en reglamento de regularización e inscripción del derecho propietario del Bien Municipal de Dominio Público.

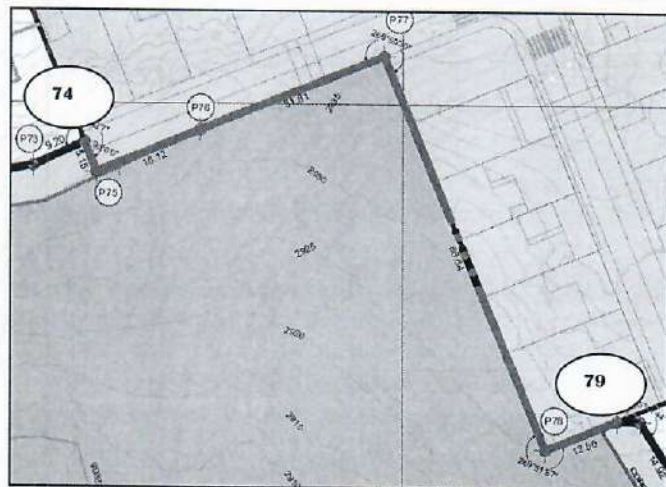
- F. **COLINDANTES INMEDIATOS DE ACUERDO A ANALISIS DE COORDENADAS:**



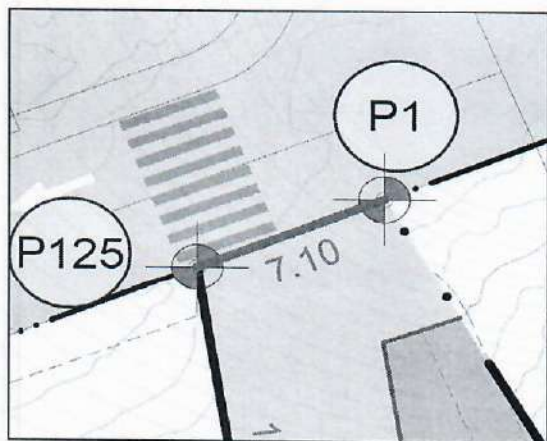


AL NORTE LIMITA CON:

De los puntos del 70 al 74 de manera directa con PREDIOS RUSTICOS con CONFLICTO TECNICO-LEGAL, (PREDIOS COLECTIVOS, de las cuales, según la documentación presentada por algunos propietarios de los predios, se constató que, si bien cuentan con folios reales inscritos en Derechos Reales y de los mismos se efectuaron ventas a terceros, dichas transferencias no precisan la ubicación exacta de los predios adquiridos. En consecuencia, llevo a un conflicto legal entre particulares para determinar y acreditar el mejor derecho propietario de cada poseedor. Por lo tanto, corresponde señalar que, como Dirección de Regularización de Derecho Propietario, no es de nuestra competencia intervenir en dichas áreas mientras los interesados no regularicen o solucionen los referidos conflictos de índole privado).

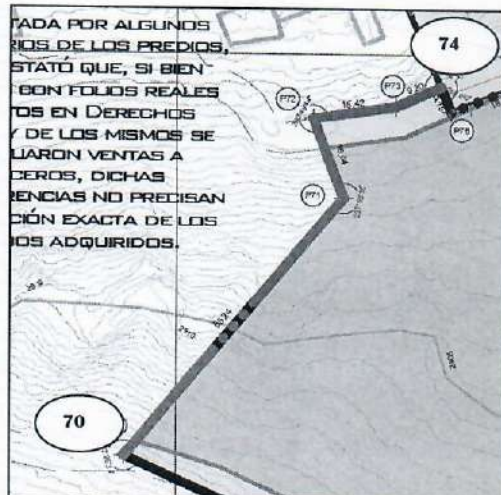


Del punto 79 al 125 de manera directa con PREDIO RUSTICO.

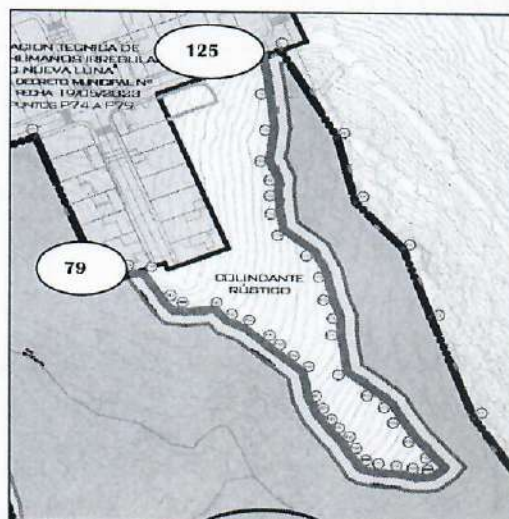


AL ESTE LIMITA CON:

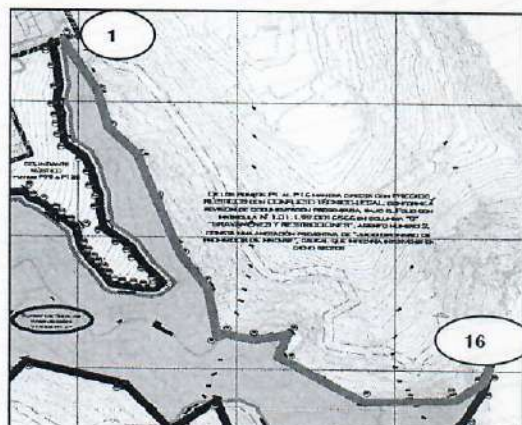
De los puntos 1 al 16 manera directa con PREDIOS RUSTICOS con CONFLICTO TECNICO-LEGAL, conforme a revisión de documentación presentada, bajo el Folio con matricula N° 1.01.1.99.0058678 en columna "B" "GRAVAMENES Y RESTRICCIONES", asiento numero 2, consta una anotacion preventiva de "juicio ordinario de prohibicion de innovar", causal que impediria intervenir en dicho sector.



De los puntos 74 al 79 de manera directa con PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO NUEVA LUNA" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°27/2023 DE 19/05/2023.

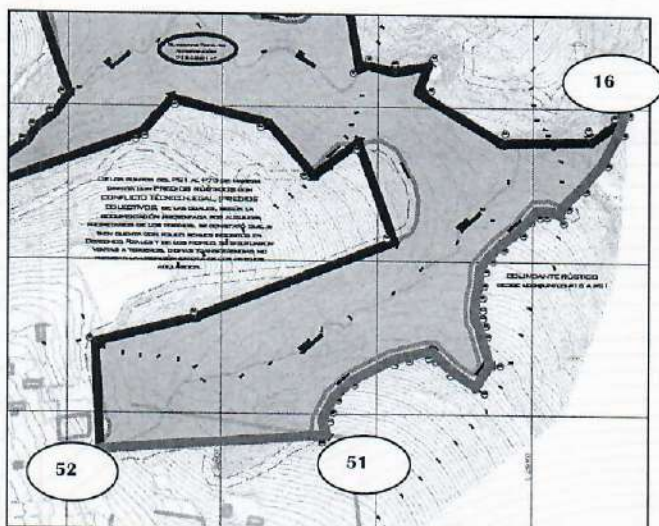


Del punto 125 al 1 de manera directa de manera directa con PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO NUEVA LUNA" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°27/2023 DE 19/05/2023.





AL SUR LIMITA CON:

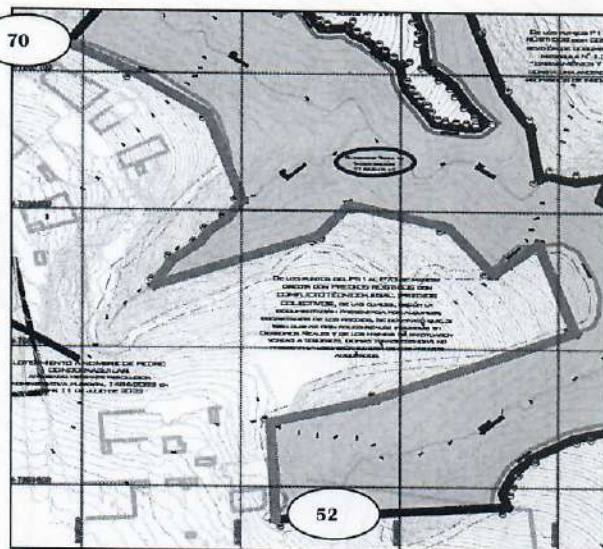


De los puntos del 16 al 51 de manera directa con
PREDIOS RUSTICOS.

De los puntos del 51 al 52 de manera directa con
PREDIOS RUSTICOS, con CONFLICTO TECNICO-
LEGAL, (PREDIOS COLECTIVOS).

AL OESTE LIMITA CON:

De los puntos del 52 al 70 de manera directa con
PREDIOS RUSTICOS, con CONFLICTO TECNICO-
LEGAL, (PREDIOS COLECTIVOS, de las cuales, según
la documentación presentada por algunos propietarios
de los predios, se constató que, si bien cuentan con
folios reales inscritos en Derechos Reales y de los
mismos se efectuaron ventas a terceros, dichas
transferencias no precisan la ubicación exacta de los
predios adquiridos. En consecuencia, llevo a un
conflicto legal entre particulares para determinar y
acreditar el mejor derecho propietario de cada poseedor.
Por lo tanto, corresponde señalar que, como Dirección
de Regularización de Derecho Propietario, no es de
nuestra competencia intervenir en dichas áreas
mientras los interesados no regularicen o solucionen los
referidos conflictos de índole privado).



➤ Titularidad sobre el dominio – ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica **“se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención”**; sin embargo, en el caso concreto **al no identificarse antecedente dominial** del área de intervención, se solicitó a Derechos Reales certificado negativo, instancia que en fecha 22 de julio de 2025, emitió Certificado de No Propiedad, el cual acredita que la **“QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION”**, no cuenta con registro a favor del G.A.M.S.. Por tal razón el área de intervención del proyecto será inscrito en Derechos Reales a favor del G.A.M.S. como primer registro, de acuerdo al siguiente detalle:

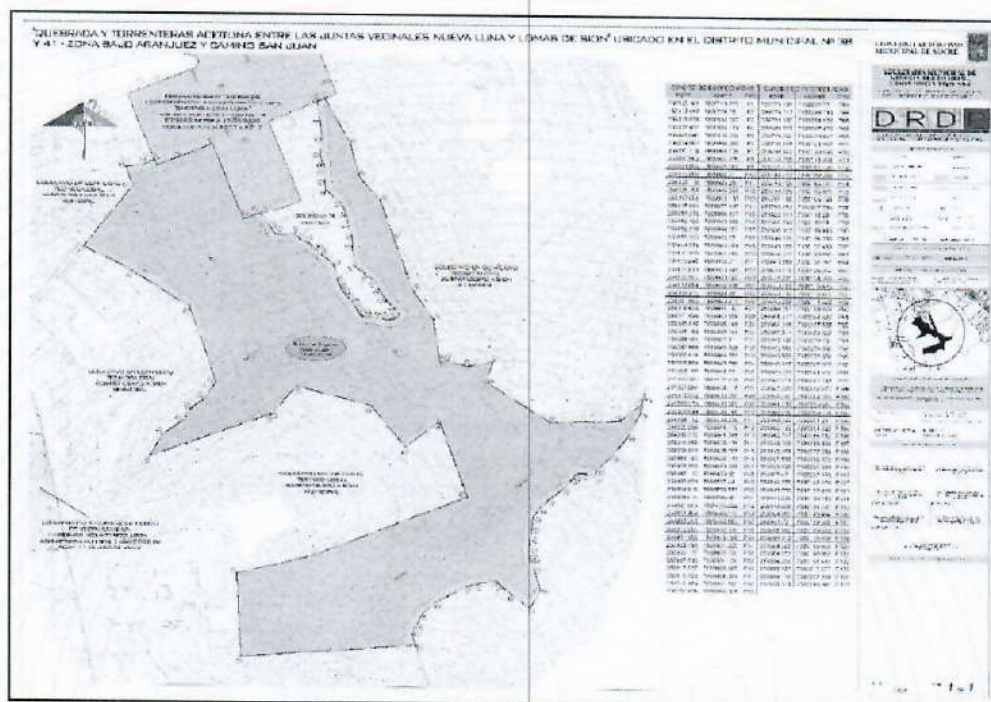
SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	REGISTRO	DENOMINACION	SUPERFICIE A REGISTRAR (M2)	%
1	PRIMER REGISTRO	“QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION”	71562,01	100,00
SUPERFICIE TOTAL DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO				
		“QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION”	71562,01	100,00





POLIGONAL DE INTERVENCION - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION

Por todo lo mencionado anteriormente y habiendo realizado la sobreposición del producto urbano aprobado respecto al levantamiento topográfico georreferenciado e imagen satelital, conforme al análisis de la documentación presentada por los propietarios de predios colindantes, informe de las unidades del G.A.M.S. y tomando en cuenta todos los antecedentes, se obtiene la poligonal de intervención plasmada en la Planimetría de Regularización Municipal.



Planimetría de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público
"QUEBRADA Y TORRENTERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL
DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN.

SUPERFICIE DE LA POLIGONAL

Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación del producto urbano aprobado colindante inmediato al área de intervención, análisis de la documentación técnica legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRENTERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie total de **71562,01 m2** para perfeccionar el derecho propietario Municipal en beneficio de la comuna, bajo el siguiente detalle:

SUPERFICIE TOTAL A REGULARIZAR. -

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
Nº	REGISTRO	DENOMINACION	SUPERFICIE A REGISTRAR (M2)	%
1	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA Y TORRENTERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION"	71562,01	100,00
SUPERFICIE TOTAL DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO				
		"QUEBRADA Y TORRENTERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION"	71562,01	100,00

Se registrará como **PRIMER REGISTRO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 71562,01 m2 (setenta y un mil quinientos sesenta y dos con cero un centésimo metros cuadrados), **superficie total favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**





Que, el informe técnico señalado, recomienda la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN, MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL** como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total a regularizar 71562,01 m2 (setenta y un mil quinientos sesenta y dos con cero un centésimo metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N°078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 73/2025 de 31 de julio de 2025, elaborado por Abg. Miguel Ángel Sánchez Ramos, ABOGADO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S. vía Ing. Luis Antonio Navia Mendiola, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:
(...)

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

> Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes municipales de Dominio Público realizado por el equipo técnico y en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN.

NOTIFICACIONES:

Primera notificación:

Se llevo adelante la Primera notificación en fecha 17 de abril de 2025, dicha notificación se realizó en todo el sector de intervención a un total de 14 predios, de los cuales 3 propietarios fueron los que presentaron su documentación (fotocopia simple) solicitada acreditando su Derecho Propietario sobre los predios colindantes a la Quebrada y torrenteras.

Habiéndose cumplido el plazo de presentación de 5 días hábiles, se procedió a realizar la segunda notificación.

Segunda Notificación:

Realizada en fecha 5 de mayo de 2025 a un total de 11 predios, de los cuales 4 fueron las personas que llegaron a presentar la documentación solicitada (fotocopia simple) acreditando su Derecho Propietario.

Cabe aclarar que los propietarios y/o poseedores de los predios notificados se presentaron en oficinas del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal para entregar su documentación requerida en las NOTIFICACIONES realizadas in situ, sin que medie presión, dolo o vicio del consentimiento, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada como ser: Cédulas de identidad, planos, testimonio de propiedad, pago de impuestos y folio real.





PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS AGUATINA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LONAS DE STON" UBICADO EN EL DM-4, DC-36 Y 41, ZONA BAJO ARRANQUE Y CAMINO SAN JUAN.												
N°	1º NOTIFICACION	2º NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CARNET DE IDENTIDAD	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	SI	NO	RAVE MONICA LEMAITRE ROMERO	10381642 CH.		981/2010	89041.74 Ha.	1.01.1.99.0056203 A-7	89041.74			PLANO REFERENCIAL
			JUNIA BASILIA LEMAITRE GAMON	1089491								
			ADRIANA BEATRIZ LEMAITRE GAMON de CHOQUE	1111659								
			MEYERLIN GRINELDA LEMAITRE ROMERO	12546760 CH.								
			MARIA ANQUETA LEMAITRE GAMON	3629037 CH.								
			HUGO DAVID LEMAITRE GAMON	4085760 CH.								
2	SI	SI	VICTORIA RUTH LEMAITRE GAMON	4088342 CH.		1563/2016	300.00	1.01.1.00.0056203 A-1	89041.74			LA DOCUMENTACION FUE PRESENTADA POR LOS POSSEDORES QUE CUENTAN CON ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA TESTIMONIO 1563/2016
			SLAVIA MONICA LEMAITRE MEHANO	5492831								
			MARIBEL JHARETT LEMAITRE ROMERO	7483629								
3	SI	SI										NO PRESENTO
4	SI	SI										NO PRESENTO
5	SI	SI										NO PRESENTO
6	SI	SI										NO PRESENTO
7	SI	NO	FELIX CRUZ GONZALES PROPIETARIO	1041028 CH.		981/2010	8.9041.74 Ha.					LA DOCUMENTACION FUE PRESENTADA POR LOS POSSEDORES QUE CUENTAN CON ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA TESTIMONIO 1563/2016
			MIGUEL PABLOS CASANTE	5669900 CH.								
			MARIA CHURQUI MAMANI de BAREDES	4106127 CH.								
8	SI	SI	ANGEL CHURQUI PERALTA	5645852 CH.								PRESENTO UN DOCUMENTO PRIVADO (MANUSCRITO) DE COMPRA VENTA DE UNA PARTE DE TERRENO 344.12 M232.
			PATRICIO FLORES ESPINOZA IM	3960351- CH.								
9	SI	SI	ANA OLIVERA PUTTA de FLORES	6687873 CH.			350.00					LOS SEÑORES CUENTAN CON DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA CON RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017
10	SI	SI										NO PRESENTO
11	SI	SI	LUCIA POLO MAMANI	10420922 CH.								PRESENTO UN DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA
			LEANDRA REYES CHISPAS	1077757 CH.								
12	SI	SI	ALICIA GOMEZ ARANCITA	1090256 CH.								F-01 N° 13746 REFERENCIAL
			LEONARDA CHURQUI ZEBALLOS	4100510 CH.								
			MARTIN VELASQUEZ COPA	5490467 CH.								
			SEVERINA RAMA YOCRA de VELASQUEZ	5637191 CH.								
			MIGUEL ANGEL CARDENAS CACERES	5668401 CH.								
			SELEMON ZAPATE CHUMPI	7480913 CH.								
			ILARIA RODRIGUEZ JESUS	7558221 CH.								
			BASILIA YOCRA HEHERRA	7569184 CH.								
13	SI	SI				1903/2024		1.01.1.99.0058678 A-6	119500.00			F-01 N° 0173214 REFERENCIAL
14	SI	SI										F-01 N° 0173214 REFERENCIAL
15	SI	NO	MELIA GONZALES QUTSPE	1092268	038-5990-750-000 SC.	1903/2024		1.01.1.99.0058678 A-6	119500.00			PLANO DE IDENTIFICACION DE AREAS
			JESUS GONZALES QUTSPE	4656964 SC.								





➤ **Edicto Municipal**

PUBLICACIÓN DEL EDICTO realizada en fecha 16 de julio de 2025 en el Periódico de **CORREO DEL SUR**. En cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la **LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios, poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN.**

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

➤ **Antecedente Dominial Más Relevante**

En función al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica ***"...se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención..."***. Sin embargo al no identificar antecedente dominial del Área de intervención, según informe de la instancia técnica señala que: "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION"**, colinda con un Producto Urbano Aprobado REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA" que cuenta con registro a favor del G.A.M.S., y que realizada la digitalización SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR DE LOS BIENES MUNICIPALES **NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL**, por lo cual se Solicito a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca el Certificado De Propiedad.

➤ **Certificado de propiedad**

Se procedió a solicitar en fecha 18 de julio de 2025 a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a letra indica **CERTIFICA:** *Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que ante la búsqueda de **"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION" UBICADO EN EL DM-4, DC-38 y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN, NO SE ENCONTRARON REGISTROS** a nombre de: **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** con NIT 1000565021.*

➤ **ANALISIS LEGAL:**

Conforme a toda la valoración legal realizada, en base a la aplicación de todas las disposiciones técnico - legales, notificaciones y Edicto Municipal con el fin de poner a conocimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes al área de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION"**. Así mismo conforme al certificado de No Propiedad, que acredita que los Bienes Municipales objeto de regularización no se encuentran inscritos en Derechos Reales a favor del G.A.M.S., corresponde proceder con su registro en Derechos Reales como primer registro en cumplimiento al art. 18 (Requisitos de Orden Legal) inc. a) y b) del Reglamento De Regularización E Inscripción Del Derecho Propietario De Los Bienes De Dominio Municipal Del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre Aprobado Por Decreto Municipal N°058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.





Que el informe legal señalado recomienda: (...) **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS**, en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."; y la **APROBACIÓN** del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION"**. UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), DISTRITOS CATASTRALES N°38 Y N°41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN, como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total de **71562,01m2 (setenta y un mil quinientos sesenta y dos con cero un centésimo metros cuadrados)**.

CONSIDERANDO IV:

Que, Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme a Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1610/2025 de 18 de septiembre de 2025, elaborado por la Arq. Maria Eugenia Linares Duran, PROFESIONAL V ARQUITECTO 1 - S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., el cual concluye indicando que: "... por lo que al no existir impedimento técnico en cuanto a los requisitos, respetando en la etapa de revisión criterio técnico establecido para la elaboración del presente proyecto de regularización, mismo que se comprende como el resultado de un trabajo que tomo su tiempo de análisis y valoración minuciosa y detallada de toda la documentación recabada y aspectos pertinentes que llevaron a la elaboración y definición final del proyecto por parte de los profesionales a cargo de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, en ese sentido, **habiéndose cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el marco de lo establecido en el Capítulo IV, CASO I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Artículo 18.- (Requisitos de orden técnico) del "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, se concluye con la pertinencia y valida la aprobación del presente **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION"**; y se recomienda la aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION"**, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38 y 41, Zona Bajo Aranjuez y Camino San Juan, con una superficie total a regularizar de **71.562,01 M2 (setenta y un mil quinientos sesenta y dos con cero un centésimo metros cuadrados)** y derivar al área legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su respectiva revisión y valoración y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento de aprobación correspondiente conforme a normativa vigente.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. - CITE N° 1693/2025, de 30 de septiembre de 2025, emitido por la Abg. Jessica Daniela Valda Humerez, PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en relación al proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 38 Y N° 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y verifica los requisitos de orden legal, en cumplimiento del artículo 18 (REQUISITOS) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado por **Decreto Municipal N° 058/2016**, los cuales son los siguientes:

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	CUMPLIMIENTO
NOTIFICACIONES y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE a Fs. 0019 a 0105
CERTIFICADO NEGATIVO	CUMPLE a Fs. 0017
INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 89/2025	CUMPLE a Fs. 0251 a 0270.





Que, asimismo el informe de referencia concluye manifestando que: Al **NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO**, y en base a lo expuesto se concluye la **PERTINENCIA** del presente proyecto, tomando en cuenta la normativa legal ya mencionada que hace viable el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4 – DISTRITOS CATASTRALES N°38 Y N° 41, ZONAS BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN**”; y **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4 – DISTRITOS CATASTRALES N°38 Y N° 41, ZONAS BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN**”, para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el **Decreto Municipal** que apruebe el proyecto detallado ut supra, con una superficie total de 71562,01 m2 (setenta y un mil quinientos sesenta y dos con cero uno centésimas metros cuadrados), proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) y conforme establecen los Artículos 31 de la **ley N° 482**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016.

Que, el **Informe Legal N° 3506/2025**, de 7 de noviembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de sus atribuciones procedió a la revisión legal de los requisitos técnico – legales exigidos del proyecto, en cumplimiento a los artículos 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y recomienda al **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SIÓN”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITOS CATASTRALES N° 38 Y N° 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN**.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SIÓN”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITOS CATASTRALES N° 38 Y N° 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN**, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, con una superficie total a regularizar de **71562,01 m2, conforme el siguiente detalle:**

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
“QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SION” UBICADO EN EL DM-4, DC-38 Y 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN.	71562,01 M2	100,00 %





Poligonal de Regularización de Derecho Propietario Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
258890.405	7890246.275	P1	259032.312	7889841.368	P43	258870.176	7890128.004	P85
258912.059	7890208.751	P2	259019.896	7889838.435	P44	258877.201	7890124.869	P86
258919.038	7890181.063	P3	259009.691	7889835.703	P45	258883.462	7890119.475	P87
258937.420	7890161.174	P4	258984.182	7889822.144	P46	258888.105	7890115.475	P88
258947.946	7890131.098	P5	258972.251	7889810.925	P47	258893.266	7890111.028	P89
258964.803	7890086.366	P6	258967.113	7889800.901	P48	258899.057	7890106.039	P90
258981.714	7890061.129	P7	258965.621	7889797.441	P49	258901.217	7890094.826	P91
258987.862	7890024.235	P8	258964.816	7889795.572	P50	258904.306	7890087.605	P92
258992.866	7890026.662	P9	258968.010	7889786.261	P51	258907.514	7890083.022	P93
259010.800	7890022.011	P10	258821.903	7889776.222	P52	258910.362	7890079.434	P94
259032.116	7890026.387	P11	258818.460	7889846.175	P53	258913.559	7890075.898	P95
259025.764	7890009.298	P12	258883.261	7889862.582	P54	258915.592	7890072.558	P96
259080.085	7889976.444	P13	259010.688	7889912.330	P55	258918.915	7890067.825	P97
259137.991	7889977.647	P14	258987.388	7889976.458	P56	258920.693	7890064.636	P98
259156.278	7889991.607	P15	258958.790	7889954.329	P57	258922.576	7890063.518	P99
259159.455	7890000.889	P16	258930.117	7889988.739	P58	258927.629	7890062.672	P100
259159.319	7889996.222	P17	258867.542	7890004.439	P59	258934.497	7890062.149	P101
259155.325	7889983.531	P18	258847.057	7889980.963	P60	258941.433	7890060.844	P102
259144.734	7889963.464	P19	258845.828	7889981.254	P61	258946.496	7890060.708	P103
259131.329	7889947.450	P20	258745.468	7889944.860	P62	258949.123	7890061.217	P104
259119.647	7889936.011	P21	258756.456	7889963.308	P63	258953.493	7890064.828	P105
259117.679	7889930.343	P22	258773.392	7889975.774	P64	258953.717	7890065.112	P106
259109.563	7889933.160	P23	258779.747	7889985.219	P65	258949.302	7890069.889	P107
259102.684	7889932.838	P24	258791.392	7889994.103	P66	258942.676	7890077.359	P108
259099.313	7889928.981	P25	258800.579	7890007.428	P67	258937.539	7890085.172	P109
259091.905	7889920.310	P26	258778.362	7890070.447	P68	258933.530	7890092.316	P110
259079.928	7889911.162	P27	258730.318	7890101.287	P69	258927.471	7890097.558	P111
259071.898	7889903.539	P28	258690.346	7890120.636	P70	258916.225	7890106.028	P112
259065.845	7889895.498	P29	258730.758	7890171.858	P71	258913.700	7890122.489	P113
259065.190	7889885.099	P30	258725.173	7890187.530	P72	258913.635	7890130.515	P114
259063.483	7889877.311	P31	258740.413	7890189.886	P73	258910.668	7890138.337	P115
259062.668	7889868.866	P32	258748.759	7890193.747	P74	258908.380	7890149.494	P116
259062.616	7889866.555	P33	258750.699	7890188.975	P75	258903.731	7890159.305	P117
259062.851	7889863.780	P34	258767.489	7890195.799	P76	258891.560	7890169.052	P118
259063.199	7889861.571	P35	258796.953	7890207.796	P77	258890.343	7890176.600	P119
259065.585	7889857.978	P36	258823.013	7890144.294	P78	258889.522	7890185.658	P120
259067.088	7889851.118	P37	258834.590	7890149.014	P79	258889.853	7890190.860	P121
259072.652	7889833.056	P38	258838.346	7890148.910	P80	258886.209	7890198.481	P122
259063.519	7889818.206	P39	258846.376	7890136.331	P81	258888.097	7890212.277	P123
259048.649	7889828.789	P40	258849.658	7890132.480	P82	258886.409	7890227.399	P124
259038.172	7889838.230	P41	258854.617	7890132.082	P83	258883.843	7890243.567	P125
259035.590	7889841.470	P42	258865.883	7890132.987	P84			

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifinanciero del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SIÓN", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITOS CATASTRALES N° 38 Y N° 41, ZONA BAJO ARANJUEZ Y CAMINO SAN JUAN,** con una superficie total de **71562,01 m²**, en la Oficina de Derechos Reales, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	REGISTRO	DENOMINACION	SUPERFICIE A REGISTRAR (M ²)	%
1	PRIMER REGISTRO	"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SIÓN"	71562,01	100,00
SUPERFICIE TOTAL DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO				
		"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SIÓN"	71562,01	100,00

La superficie total de **71562,01m² (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CERO UN CENTÉSIMO METROS CUADRADOS)**, al no haberse identificado antecedente dominial se registrará a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como **PRIMER REGISTRO**.





ARTICULO CUARTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades correspondientes y competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS ACEITUNA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES NUEVA LUNA Y LOMAS DE SIÓN"**.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá remitir al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, asimismo la inserción de los Bienes Municipales de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal, así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite conforme prevé el Art. 22 de la Ley 2341 concordante con el párrafo II del Art. 25 del mismo cuerpo legal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE**

Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**
S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.

